



Construcción de vivienda para casa rural. Situación: paraje "Desmochón", parcelas 432-441 del polígono 7. Promotor: D. Esteban Alonso Álvarez, en El Torno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 29 de marzo de 2010 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 43 del polígono 2. Promotor: D. Fernando Rodrigo Rus, en Huélagá. (2010081417)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 43 del polígono 2. Promotor: D. Fernando Rodrigo Rus, en Huélagá.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 31 de marzo de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de devolución de pagos indebidos, en relación con el expediente n.º 06 00 007C incluido en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo. (2010081502)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de 22 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Marcial Duarte López de Ayala, con DNI



08.427.073-B, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Obispo San Juan de Ribera, n.º 15-1.º A, Badajoz, en relación a la iniciación del procedimiento de devolución de pagos indebidos, de incautación de garantía y trámite de audiencia, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de marzo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## **A N E X O**

### **"ACUERDO**

Primero: proceder al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente moduladas en aras al principio de proporcionalidad.

Declarar el inicio del procedimiento de incautación de garantía por un importe de 129.997,94 € que constituyó mediante aval otorgado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con números de aval 13127 y 13150, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Segundo: fijar la cuantía de la deuda en 129.997,94 € que deberá ingresar en la cuenta corriente FEAGA de la Caja de Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849 indicando que se trata de una devolución de proyectos de reestructuración y reconversión de viñedos.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria, junto a la copia de este escrito.

Tercero: conceder al interesado trámite de audiencia a fin de que, en el plazo máximo de 15 días, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes que a su derecho interesen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello en relación con el artículo 23 del Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El inicio de este procedimiento y el trámite de audiencia será notificado al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En caso de hacer el correspondiente ingreso de la cuantía determinada en el plazo establecido, se procederá al archivo del procedimiento.



Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en Avda. de Portugal, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2010 por el que se hace pública la Resolución de 1 de abril de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador. (2010081503)*

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 1 de abril de 2010, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

#### **A N E X O**

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 5 del artículo 8 del citado Decreto 58/2008, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes: